RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°453 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 28 SET. 2021

VISTO: El Informe N° 4374-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 22.09.2021, de la Oficina de Gestión de Proyectos relacionado a la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, denominado: denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; En El(La) Unidad Productora Represamiento de la Laguna Ñuñunga y Sistema de Riego Maravillapampa - Colcabamba - Santo Domingo, Distrito de Chupamarca, Provincia Castrovirreyna, Departamento Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2469578, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley Nº 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará "Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul";

Que, con el Oficio Nº 007-2017-EF/50.06, de fecha 06.01.2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19.01.2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO", se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo MI RIEGO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22.11.2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 04 de febrero de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; En El(La) Unidad Productora Represamiento de la Laguna Ñuñunga y Sistema de Riego Maravillapampa - Colcabamba - Santo Domingo, Distrito de

Chupamarca, Provincia Castrovirreyna, Departamento Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2469578, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 1,272,997.41; y un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, mediante Resolución de Controlaría N° 195-88-CG, se aprobaron las normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa, en cuyo numeral 11 del Artículo 1 indica que: *"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso"*;

Que, el literal "c" del acápite 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, indica que el Supervisión o Inspector de Obra *"anotará en el Cuaderno de Obra la fecha de término de obra, indicando las partidas finales ejecutadas"*;

Que, asimismo, la Directiva General N° 004-2020-UEFSA-MINAGRI-DVDAFIR-UEFSA, denominada "Lineamientos para la Liquidación de Inversiones de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 408-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE; señala en Numeral 6 Disposiciones Específicas; sub numeral 6.1. Del Proceso Completo de Recepción, Transferencia y Liquidación; apartado 6.1.2, el Proceso de Liquidación de obra; las competencias de la Oficina de Gestión de Proyectos y la Oficina de Administración en el proceso de liquidación de las inversiones;

Que, a través de las Resoluciones Directorales Ejecutivas Nº 424 y 465-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE y las Resoluciones Directorales Ejecutivas N°s 003, 015 y 016-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fechas 14.12.2020, 28.12.2021, 07.01.2021 y 13.01.2021, respectivamente, se conformó la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra; y, dicha Comisión, luego de verificar y constatar los trabajos ejecutados, ha certificado que la obra se encuentra concluida y sin observaciones, habiéndose cumplido las metas previstas en el Expediente Técnico, por lo cual procedió a suscribir el Acta de Recepción de Obra de fecha 17.01.2021; y asimismo, en las mismas fechas, se suscribió el Acta de Transferencia de Obra y compromiso de Operación y Mantenimiento;

Que, mediante Carta Nº 04-2020-RSRR-LIQUIDADOR, de fecha 30.12.2020, el Ingeniero Rosas Reynaldo Romero, presenta el informe y la Liquidación Técnica de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, materia de la presente Resolución;

Que, mediante Carta Nº 03-2021-GOSA, el CPC Guido Omar Silva Arbildo, presentó el Informe de Liquidación Financiera relacionado a la liquidación financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, en referencia;

Que, la Oficina de Administración mediante Memorando N° 612-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de fecha 31.08.2021, otorga conformidad a la Liquidación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 453 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Financiera, en mérito al Informe N°154-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-EC, de fecha 31.08.2021 del Especialista en Contabilidad; el mismo que concluye respecto al Proyecto con CUI Nº 2469578, que su presupuesto aprobado fue de S/ 1,272,997.41, y el gasto financiero ascendió a S/ 1,138,812.55; indicando que se cumplió con la revisión, evaluación y confrontación de los documentos contenidos en el expediente de liquidación, por lo que recomienda continuar con su trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 7972-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO de fecha 02.09.2021, el Especialista en Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, otorga conformidad al expediente de liquidación; manifestando que la misma comprendió la ejecución de once diques de las qochas denominadas: i) ARMANA (Hca16-2019-Q1); ii) Pucapata 01 (Hca16-2019-Q3); iii) Pucapata 02 (Hca16-2019-Q4); iv) Pucapata 03 (Hca16-2019-Q5); v) Pucapata 04 (Hca16-2019-Q6); vi) UVASMACHAY (Hca16-2019-Q7); vii) PISGOCOCHA (Hca16-2019-Q8); viii) RUMIWASI 01 (Hca16-2019-Q9); ix) RUMIWASI 02 (Hca16-2019-Q10); x) RUMIWASI 03 (Hca16-2019-Q11); xi) ARCAPACHAY (Hca16-2019-Q12); precisando que se encuentran operativas y en funcionamiento, cumpliendo con los objetivos planteados en cuanto al mejor uso de la oferta hídrica existente y la implementación de actividades de siembra y cosecha de agua y en beneficio de la comunidad local; siendo el costo total de la ejecución de la obra de S/ 1,138,812.55 (Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Doce y 55/100 Soles); y un saldo presupuestal de S/ 134,181.86; y finalmente, recomienda emitir el acto resolutivo que aprueba la liquidación del proyecto;

Que, con Informe de Visto, la Oficina de Gestión de Proyectos, otorga conformidad al expediente de liquidación y solicita emitir el acto resolutivo de aprobación;

Que, la liquidación de una obra es un cálculo técnico que debe contener las valorizaciones, los reajustes (en obras por administración directa no hay utilidad) y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que forman parte del costo total de la obra; esto con la finalidad de determinar el costo total de la obra;

Que, habiendo expresado la Oficina de Gestión de Proyectos su conformidad a la liquidación técnica y la Oficina de Administración su conformidad a la liquidación financiera de la obra, se concluye que se tiene por cumplida las metas programadas y/o previstas en el Expediente Técnico, correspondiendo disponer su liquidación;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 004-2020-UEFSA-MINAGRI-DVDAFIR-UEFSA, denominada "Lineamientos para la Liquidación de Inversiones de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa",

aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 408-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos, y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, denominada: denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; En El(La) Unidad Productora Represamiento de la Laguna Ñuñunga y Sistema de Riego Maravillapampa - Colcabamba - Santo Domingo, Distrito de Chupamarca, Provincia Castrovirreyna, Departamento Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2469578, la misma que determina un costo final de la obra ascendente a la suma de S/ 1,138,812.55 (Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Doce y 55/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apruébese la transferencia de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, denominada: denominado "Construcción de Captación Superficial de Agua; En El(La) Unidad Productora Represamiento de la Laguna Ñuñunga y Sistema de Riego Maravillapampa - Colcabamba - Santo Domingo, Distrito de Chupamarca, Provincia Castrovirreyna, Departamento Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2469578, respecto a once diques de las qochas denominadas: i) ARMANA (Hca16-2019-Q1); ii) Pucapata 01 (Hca16-2019-Q3); iii) Pucapata 02 (Hca16-2019-Q4); iv) Pucapata 03 (Hca16-2019-Q5); v) Pucapata 04 (Hca16-2019-Q6); vi) UVASMACHAY (Hca16-2019-Q7); vii) PISGOCOCHA (Hca16-2019-Q8); viii) RUMIWASI 01 (Hca16-2019-Q9); ix) RUMIWASI 02 (Hca16-2019-Q10); x) RUMIWASI 03 (Hca16-2019-Q11); xi) ARCAPACHAY (Hca16-2019-Q12), efectuadas mediante Acta de Transferencia de Obra y Compromiso de Operación y Mantenimiento, de fecha 17.01.2021, a favor de la Municipalidad Distrital de Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica; siendo la Oficina de Gestión de Proyectos la encargada de efectuar la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Gestión de Proyectos y a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para los fines del cumplimiento de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo